**EL MINISTERIO DE TURISMO, EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE TURISMO NO.541 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1969, MODIFICADA POR LA LEY NO.84, DEL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1979, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

## RESOLUCIÓN NO. DJ-04/2020

## QUE CONFORMA EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE TURISMO (MITUR).

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la Ley No.541, Orgánica de Turismo, de fecha 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley No.84, de fecha 26 de diciembre del año 1979, el Ministerio de Turismo (MITUR) es la institución del Estado encargada de la proyección, promoción e imagen del país tanto en el mercado nacional como internacional, así como el órgano regulador de las actividades que se desarrollan en el sector turístico del país.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No.449-06, de fecha 06 de diciembre del año 2006, tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, incorporando las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No.543-12, de fecha 06 de septiembre del 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No.34 de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No.449-06, de fecha 06 de diciembre del año 2006, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios y Concesiones se organizará, en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36 del Decreto No. 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha de fecha 06 de septiembre del 2012, reconoce que las entidades contratantes comprendidas en el ámbito de dicho Reglamento deberán conformar un Comité de Compras y Contrataciones de forma permanente, el cual estará constituido por cinco miembros, dentro de los cuales se encuentran el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal, el Responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No.324/2020 de fecha 16 de agosto del año 2020, que integra el Gabinete del Gobierno Central, designa como Ministro de Turismo, al Lic. Miguel David Collado Morales.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos establecidos en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No.449-06, de fecha 06 diciembre del año 2006.

**CONSIDERANDO:** Que, partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Turismo (MITUR) requiere la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones, no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para alcanzar las metas presidenciales, y en ese tenor, se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen al Ministro de Turismo, por lo cual resulta insostenible el hecho de poder estar presente en todos los procesos de contrataciones que realiza la institución.

**CONSIDERANDO:** Que ante las circunstancias expuestas en los Considerando que anteceden el Ministro de Turismo ha decidido delegar las funciones de presidente del Comité de Compras y Contrataciones en la Viceministra Administrativa, mediante poder especial de fecha 30 de octubre del año 2020.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministro de Turismo podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participaran en calidad de observadores, sin derecho a voto.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No.541, Orgánica de Turismo, de fecha 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley No.84 del 26 de diciembre del año 1979.

**VISTA:** La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No.449-06, de fecha 06 diciembre del año 2006.

**VISTA:** El Decreto No.543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 06 de septiembre del año 2012.

**VISTA:** La Resolución No.20/2010, de fecha 16 de noviembre del año 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley No.340-06 y sus reglamentos.

**VISTO:** El Decreto No.324/2020 de fecha 16 de agosto del año 2020, que establece en su artículo 16, al Lic. Miguel David Collado Morales, como Ministro de Turismo.

**VISTO:** Poder Especial de fecha 30 de octubre del año 2020, otorgado por el Licenciado Miguel David Collado Morales, Ministro de Turismo, a favor de la Licenciada. Yaneris Then Medina, Viceministra Administrativa del Ministerio de Turismo.

**VISTAS:** Las demás resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

El Ministerio de Turismo en el uso de sus facultades legales, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Turismo (MITUR) queda conformado de la siguiente manera: Licda. Yaneris Then Medina, Viceministra Administrativa (Presidente), Licda. Vannesa Frías Mercado, Directora Financiera (Miembro), Licda. Elaine De Lima Marte, Directora Jurídica (Miembro y Asesora Legal), Lic. Manuel Antonio Cueto (Miembro) y la Licda. Epifania De La Cruz, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (Miembro).

**SEGUNDO:** De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01) del 27 de septiembre del año 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**TERCERO:** Se ordena:

1- Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de compras y Contrataciones Públicas.

2- A la Dirección Administrativa, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación (por mail u otro tipo de correspondencia) que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bien (es) o producto (s), certificación por Departamento de Planificación que está en POA y del técnico en Compras que está contemplado en PACC, para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.

3- Al Encargado de Compras a informar al presidente del Comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de Comparación de Precios, Licitación Pública Nacional (nacional e internacional), Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Subasta Inversa, en un informe firmado y sellado (podrá ser el mismo que se cuelga en el Portal de Transparencia mensualmente).

4- Al presidente del Comité, gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida, denominada Comité de Compras que contendrá esta Resolución, las actas, documentaciones de procesos de compras y todo lo relativo al Comité, con acceso a todos los miembros del mismo.

5- A la Dirección Jurídica, en su condición de Asesora Legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura de ofertas técnicas (sobres "A") y económicas (sobres "B") y adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**QUINTO:** Se ordena a la Dirección Jurídica: a) La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité, según indica el párrafo primero, b) Su tramitación al Departamento de Comunicaciones para su publicación en el Boletín Digital de la DIGEIG y en la página web institucional, así como a la Cámara de Cuentas y Contraloría General de la República para su conocimiento, y c) La guarda y custodia del original de la presente resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020)

**Miguel David Collado Morales**
**Ministro**